NACIONES UNIDAS



### **Asamblea General**

Distr.

A/AC.109/L.1852 25 de julio de 1996

ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ ESPECIAL ENCARGADO DE EXAMINAR LA SITUACIÓN CON RESPECTO A LA APLICACIÓN DE LA DECLARACIÓN SOBRE LA CONCESIÓN DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAÍSES Y PUEBLOS COLONIALES

103° INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO

Presidente interino: Sr. Utula Utuoc SAMANA (Papua Nueva Guinea)

- 1. El Grupo de Trabajo celebró su 142ª reunión el 25 de julio de 1996.
  - <u>Cuestión de la celebración de una serie</u> de reuniones fuera de la Sede
- 2. En relación con la cuestión de la celebración de una serie de reuniones fuera de la Sede, el Grupo de Trabajo recordó que en el párrafo 6 de su resolución 1654 (XVI), de 27 de noviembre de 1961, la Asamblea General había autorizado al Comité Especial a celebrar reuniones fuera de la Sede de las Naciones Unidas siempre y cuando esas reuniones fueran necesarias para el eficaz desempeño de sus funciones. En el inciso 9) del párrafo 3 del programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenido en la resolución 2621 (XXV) de la Asamblea General, de 12 de octubre de 1970, la Asamblea había dado instrucciones al Comité para que continuara celebrando reuniones fuera de la Sede según conviniera.
- 3. El Grupo de Trabajo decidió recomendar que el Comité Especial considerara la aceptación de las invitaciones que recibiera en 1997 en relación con lo arriba mencionado y que, una vez que se conocieran los detalles de esas reuniones, el Comité pidiera al Secretario General que procurara las partidas presupuestarias necesarias de conformidad con el procedimiento establecido.

- 2. <u>Representación en seminarios, reuniones y conferencias</u>
  <u>de organizaciones intergubernamentales y otras</u>
  organizaciones
- 4. El Grupo de Trabajo propuso que el Comité Especial recomendara a la Asamblea General que el Comité siguiera estando representado en los seminarios, reuniones y conferencias que organizaran los órganos de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que desarrollaban actividades en la esfera de la descolonización. De conformidad con su decisión del 16 de febrero de 1996, el Comité autorizará a su Presidente a celebrar consultas, según corresponda, acerca de su participación en esas reuniones, así como el nivel de la representación cuando se acepten invitaciones. De conformidad con la práctica establecida, el Presidente celebrará consultas con los miembros de la Mesa quienes, a su vez, consultarán con los miembros del Comité de sus respectivos grupos regionales. El Grupo de Trabajo recomendó también que la Asamblea consignara los créditos necesarios para sufragar esas actividades en 1997.

#### 3. Plan de conferencias

- 5. El Grupo de Trabajo observó que, en el curso del año, el Comité Especial se había atenido estrictamente a las directrices establecidas en las resoluciones de la Asamblea General sobre el plan de conferencias, en particular la resolución 50/206, de 23 de diciembre de 1995. El Comité había organizado su programa de trabajo con eficacia, había celebrado amplias consultas, había trabajado en reuniones oficiosas y había simplificado la labor del Subcomité de Pequeños Territorios, Peticiones, Información y Asistencia, que había tenido un período de sesiones más breve que en años anteriores, todo lo cual le había permitido reducir considerablemente el número de reuniones oficiales. El Grupo de Trabajo recomendó que el Comité Especial siguiera haciendo un uso óptimo y eficaz de los recursos de conferencias.
- 6. El Grupo de Trabajo decidió recomendar que el Comité Especial, teniendo en cuenta su volumen probable de trabajo para 1997, considerase la posibilidad de celebrar sus reuniones con arreglo al calendario siguiente:
  - a) Reuniones plenarias

Febrero a junio Según fueran necesarias
Julio Hasta 20 reuniones (6 a 8 reuniones por semana)

b) <u>Órganos subsidiarios</u>

Mayo a junio 15 reuniones (1 a 4 reuniones por semana)

7. Quedó entendido que ese programa no excluiría la celebración de cualesquiera reuniones especiales que pudieran ser necesarias y que era posible que el Comité Especial revisara, a comienzos de 1997, las reuniones programadas teniendo en cuenta los nuevos acontecimientos que pudieran producirse. El Grupo de Trabajo recomendó que, con sujeción a las directrices que diera la Asamblea General, el Comité Especial tratara de reducir al mínimo sus reuniones sin dejar de cumplir su mandato.

### 4. Control y limitación de la documentación

- 8. El Grupo de Trabajo observó que, en el curso del año, el Comité Especial había tomado nuevas medidas para controlar y limitar su documentación, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular las resoluciones 34/50, de 23 de noviembre de 1979, 39/68, de 13 de diciembre de 1984 y 50/206 B, de 23 de diciembre de 1995. El Grupo de Trabajo recomendó que, de conformidad con los objetivos de limitar la documentación, el Comité Especial simplificara el informe que presenta a la Asamblea General.
- 9. En su resolución 50/206 B, la Asamblea General aprobó la recomendación de que el Comité Especial sustituyera sus actas literales por actas resumidas. Habiendo examinado la necesidad de esas actas, el Grupo de Trabajo decidió recomendar al Comité Especial que levantara actas resumidas.
- 10. El Grupo de Trabajo tomó nota con preocupación de la decisión del Departamento de Información Pública de suspender la difusión de la labor del Comité Especial y de su órgano subsidiario, y recomendó al Comité Especial que instara a la Asamblea General a que pidiera al Departamento la reanudación de la plena difusión de las actividades del Comité Especial.

# 5. <u>Cuestión de la lista de Territorios a los cuales</u> <u>se aplica la Declaración</u>

11. El Grupo de Trabajo decidió recomendar que el Comité Especial continuara el examen de esta cuestión en su siguiente período de sesiones, a reserva de las directrices que la Asamblea General pudiera impartir en su quincuagésimo primer período de sesiones.

#### 6. Decenio internacional para la eliminación del colonialismo

- 12. Tomando nota de que en el Plan de Acción para el Decenio internacional para la eliminación del colonialismo se establece la celebración de seminarios en forma alternativa en las regiones del Caribe y del Pacífico, el Grupo de Trabajo decidió recomendar al Comité Especial que organizase en 1997 un seminario en la región del Caribe al que asistirían representantes de todos los Territorios no autónomos.
- 13. El Grupo de Trabajo decidió, además, recomendar que el Comité Especial invitara a los órganos, organismos e instituciones de las Naciones Unidas a informar al Secretario General de las medidas que hubiesen adoptado para aplicar la resolución 46/181 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1991, relativa al Plan de Acción, y presentar un informe a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones.

# 7. <u>Participación de representantes de Territorios</u> no autónomos en la labor del Comité Especial

14. El Grupo de Trabajo decidió recomendar que se continuase facilitando la participación de los representantes de los Territorios no autónomos en los

A/AC.109/L.1852 Español Página 4

trabajos del Comité Especial en la Sede, según se recomendó en el Plan de Acción para el Decenio internacional para la eliminación del colonialismo, mediante el reembolso por las Naciones Unidas de los gastos de su participación con arreglo a las directrices enmendadas por el Comité y aprobadas por la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones. A ese respecto, el Grupo de Trabajo decidió recomendar que el Comité Especial examinara las directrices en sus reuniones plenarias con miras a introducir en ellas nuevas enmiendas, donde fuera necesario.

### 8. <u>Integración del Subcomité de Pequeños Territorios, Peticiones,</u> <u>Información y Asistencia en el Comité Especial</u>

15. El Grupo de Trabajo tal vez desee recordar que la propuesta de integración, presentada por la delegación de Papua Nueva Guinea, se examinó a fondo en el ámbito del grupo de trabajo de composición abierta del Comité Especial, el 29 de marzo de 1996. Se consideró que, a los efectos de proseguir el examen, la delegación de Papua Nueva Guinea debía preparar una propuesta escrita en la que se compararan los mandatos y las funciones del Comité Especial y de su órgano subsidiario. La delegación de Papua Nueva Guinea presentó la propuesta escrita sobre la cuestión de la integración. El Grupo de Trabajo examinó dicho asunto y decidió recomendar al Comité Especial que no adoptara ninguna medida a ese respecto hasta que se examinara nuevamente la propuesta en el curso del siguiente período de sesiones del Comité Especial, en 1997.

----